



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este Término **CERTIFICA** El preámbulo **Punto No. 3** y parte Final del **Acta No.016/2022.-** De la Sesión Celebrada por La **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL**, y que Literalmente Dice: **ACTA NUMERO DIECISEIS** en La Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés a los Once días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós a las 2:00 P.M. en Sesión **EXTRAORDINARIA**, celebrada por La Honorable Corporación Municipal. En La Sala de Juntas del Despacho del Señor Alcalde Municipal; Presidio el señor **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ** Alcalde Municipal; con la Asistencia de la señora **KAREN DENNISSE MONTALVAN HENRIQUEZ** Vice Alcaldesa Municipal; presentes los Señores Regidores: **NANCY CAROLINA CRUZ COLINDRES; ISIS TATIANA CANALES GUARDADO, KEVIN ARIEL MUNGUIA HERNANDEZ, ROBERTO RENE AYESTAS AVILA, ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES, JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO, GLADYS SUYAPA ORELLANA HERNANDEZ Y BEMIS BARAHONA PEÑA;** y (Ausencia del Señor Regidor: **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ** quien no ha presentado credencial ni constancia de Juramentación) (Ausencia de la señora Regidora **JOHANA SARAHI FERNANDEZ SANDOVAL (Excusa)**) y presente el Secretario del Despacho que da Fe, se procedió de la manera siguiente:

PUNTO No. 3.- ACUERDO CORPORATIVO: LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL de La Lima Departamento de Cortes Once (11) días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós (2022).- CONSIDERANDO: Que El Soberano Congreso Nacional de La República Mediante Decreto 29-2022 Publicado en El Diario Oficial La Gaceta en fecha 02 de Mayo del 2022, ha creado Amnistía Municipal y que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, es por ello que este último se encuentra llamados a respetar los derechos, la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social de todos y todas sin excepción alguna.-**CONSIDERANDO:** Que el pago de los tributos se encuentra programada de forma ordenada y se ha comunicado con antelación a los contribuyentes, lamentablemente debido a la actual situación del país que está en un periodo de recesión económica, muchos están imposibilitados para dar cumplimiento al pago de dichos tributos.- **CONSIDERANDO:** Que los Tributos se devuelven en obras de beneficio común a la población por lo que deben implementarse mecanismos flexibles para la obtención de los mismos lo cuales deben apegar a la realidad del país.-**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 1 del referido decreto 29-2022 El Congreso Nacional Concede **AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL** en todas las Municipalidades del país hasta el 31 de Julio del 2022, para el pago de intereses, multas, recargos causadas por la mora que vía administrativa o judicial este acumulada al 31 de marzo del año 2022 en el pago de todos los impuestos municipales tasas y contribuciones a las personas naturales o jurídicas, puedan enterar el pago de sus obligaciones tributarias libre de intereses por mora, multas, cargos y recargos en el periodo de vigencia del presente decreto de amnistía tributaria Municipal de conformidad con lo establecido en el mismo, autorizando a las municipalidades para que dentro del periodo de vigencia de este Artículo puedan establecer los planes de pago siempre que no sean mayores a un (1) año.- **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 1 del decreto 29-2022 establece que de igual manera las Municipalidades que así lo dispongan, pueden otorgar un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) del monto de la deuda, beneficio que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal, respectiva individualmente.-**CONSIDERANDO:** Que La Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad del término Municipal. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación del Decreto Legislativo 29-2022, artículo 1; Artículo 25 de la Ley de Municipalidades y 118 de la Ley de la Administración Pública, por unanimidad de Votos de los miembros presentes **ACUERDA:**


ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
SECRETARIO MUNICIPAL

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



PRIMERO: Conceder Amnistía Tributaria Municipal más un descuento del Veinte Por ciento (20%) en el pago de Multas, recargos, intereses, causadas por la mora, que vía administrativa o Judicial este acumulada al 31 de Marzo del 2022, en el pago de todos los impuestos Municipales, tasas y contribuciones Municipales a las personas Naturales y Jurídicas en el Termino Municipal, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos en el periodo de vigencia del presente decreto de Amnistía Tributaria Municipal.-

SEGUNDO: Instruir a la Unidad Desconcentrada de Aguas de La Lima para que también apliquen dicho decreto Legislativo No. 29-2022 de Amnistía Tributaria Municipal y gocen del beneficio de un Veinte Por ciento (20%) de descuento en el pago de Multas, recargos, intereses, causadas por la mora, que vía administrativa o Judicial este acumulada al 31 de Marzo del 2022, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos en el periodo de vigencia del presente decreto de Amnistía Tributaria Municipal.

TERCERO: Instruir al Departamento de Control Tributario para ejecute lo establecido en el Decreto Legislativo 29-2022 relacionado a los planes de pago los cuales no deben de ser mayores de un (1) año.-

CUARTO: La presente Amnistía Tributaria Municipal tiene un periodo de vigencia hasta el 31 de Julio del año 2022.-

QUINTO: Informar a la población dentro del Término Municipal del presente Acuerdo el cual es de aplicación inmediata.- CUMPLASE.-

Se extiende la presente en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortes a los Once días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidos.-


SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL


“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”

contempladas en los artículos 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, a fin de que las mismas puedan ser ejercidas en el momento procesal oportuno, dado la complejidad del asunto y las particularidades de los hechos alegados en el CDH-16-2020 Deras García y Otros vs. Honduras, actualmente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

Poder Legislativo

DECRETO No. 29-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y el Estado, es por ello que este último se encuentra llamados a respetar los derechos, la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social de todos y todas sin excepción alguna.

CONSIDERANDO: Que el pago de los impuestos, tasas municipales y la Tasa Única Vehicular deben de cumplirse por los obligados tributarios que se encuentre en el territorio nacional y aquellos que son propietarios de un automotor, siendo las municipalidades y el Instituto de la Propiedad (IP) respectivamente, los entes rectores responsables de la recaudación de tales impuestos y tasas municipales y, la Tasa Única Anual Vehicular.

CONSIDERANDO: Que el pago de los tributos se encuentra programado de forma ordenada y se ha comunicado con antelación a los contribuyentes, lamentablemente, debido a la actual situación del país, que está en un período de recesión económica, muchos están imposibilitados para dar cumplimiento al pago de dichos tributos.

CONSIDERANDO: Que los tributos se devuelven en obras de beneficio común a la población, por lo que deben implementarse mecanismos flexibles para la obtención de los mismos, los cuales deben apegarse a la realidad del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de

la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Conceder **AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL** en todas las municipalidades del país hasta el 31 de julio del 2022, para el pago de intereses, multas y recargos causadas por la mora que vía administrativa o judicial esté acumulada al 31 de marzo del año 2022, en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones, a las personas naturales o jurídicas, puedan enterar el pago de sus obligaciones tributarias, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos, en el período de vigencia del presente Decreto de Amnistía Tributaria Municipal, de conformidad con lo establecido en el mismo, autorizando a las Municipalidades para que dentro del período de vigencia de este Artículo puedan establecer los planes de pago, siempre que no sean mayores de un (1) año. De igual manera, las municipalidades que así lo dispongan, pueden otorgar un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) del monto de la deuda, beneficio que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal respectiva, individualmente.

ARTÍCULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGELICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS